

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**EXPEDIENTE: 01509-2022-0-2501-JR-FC-01 DIVORCIO POR  
CAUSAL – SEPARACION DE HECHO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL  
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**  
MONZON CASTILLO VIVIAN JOSARIE

**ASESOR:**  
Mg. Edith Patricia Barrionuevo Blas  
CÓDIGO DE ORCID: 0000-0001-9181-8489

**CHIMBOTE –PERU**

**2024**

**EXPEDIENTE: 01509-2022-0-2501-JR-FC-01 DIVORCIO POR CAUSAL –  
SEPARACION DE HECHO**

## **PALABRAS CLAVE**

|               |                     |
|---------------|---------------------|
| Tema:         | DIVORCIO POR CAUSAL |
| Especialidad: | Familia Civil       |

|            |                |
|------------|----------------|
| Theme:     | Causal Divorce |
| Specialty: | Family Law     |

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

| <b>OCDE</b>              |                |                   | <b>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</b>                                  |
|--------------------------|----------------|-------------------|--|
| <b>ÁREA</b>              | <b>SUBÁREA</b> | <b>DISCIPLINA</b> | ▪ Instituciones del Derecho Civil patrimonial y no patrimonial |
| <b>Ciencias Sociales</b> | <b>Derecho</b> | <b>Derecho</b>    |  |

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**EXPEDIENTE: 01509-2022-0-2501-JR-FC-01 DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION DE HECHO**" del (a) estudiante: **MONZON CASTILLO VIVIAN JOSARIE**, identificado(a) con Código N° **1116101784**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 02 de septiembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

## **DEDICATORIA**

Este proyecto va dedicado a mi madre quien fue mi mayor motivación para continuar y jamás rendirme, por su lucha constante día a día para culminar mi carrera profesional y no dudar de mi capacidad. Por todo su respaldo e inspiración a orientarme para tener un futuro mejor.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, le agradezco a Dios que me permitió culminar esta trayectoria universitaria con éxito, a los maestros que me brindaron consejos para convertirme en un profesional y finalmente quiero expresar mi gratitud a todos los que fueron parte de este arduo proceso.

## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| TITULO .....  | i   |
| PALABRAS CLAVE .....  | ii  |
| CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....   | iii |
| DEDICATORIA .....   | iv  |
| AGRADECIMIENTO .....  | v   |
| RESUMEN .....   | vii |
| 1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....   | 1   |
| 2. MARCO TEÓRICO .....  | 2   |
| 2.1. <i>DEFINICIONES</i> .....  | 2   |
| 2.2. <i>CAUSALES DEL DIVORCIO</i> .....   | 3   |
| 2.3.- <i>LA SEPARACION DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO</i> .....                   | 4   |
| 2.4.- <i>ELEMENTOS</i> .....  | 5   |
| 2.5.- <i>EFFECTOS JURIDICOS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACIONDE HECHO</i> ..... | 5   |
| 2.6. <i>LA INDEMNIZACION PARA EL CONYUGE PERJUDICADO</i> .....                      | 6   |
| 3. ANALISIS DEL PROBLEMA.....   | 7   |
| CONCLUSIONES .....  | 8   |
| RECOMENDACIONES .....   | 9   |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....  | 10  |
| ANEXOS .....  | 11  |

## RESUMEN

La idea de proteger a la familia y promover el matrimonio existe desde la antigüedad, hace mucho tiempo, en la constitución de 1979 no se mencionaba acerca de la protección solo de la familia sino también al matrimonio, lo cual se decía que se protegía íntegramente a este, es decir al matrimonio, lo que diferencia a la constitución de 1993 donde se analiza las diversas fuentes de familia como la convivencia, tal es así que esta lucha por afectar por promover el matrimonio va a afectar el vínculo matrimonial, es ahí donde entra la figura del divorcio.

Así también cabe mencionar, que el matrimonio consta de tres deberes para lograr su objetivo; la fidelidad, asistencia mutua y la cohabitación entre los cónyuges, el quiebre de alguno de estos deberes cumple como requisito para dar paso al divorcio, los deberes mencionados básicamente solo están ligados para los cónyuges.

El divorcio como un procedimiento jurídico el cual disuelve todo vínculo matrimonial, teniendo por objeto el quebrantamiento de las obligaciones conyugales, junto con ello sus efectos sociales, civiles y patrimoniales.

La presente investigación se centra en el expediente judicial N° 01509-2022-0-2501-JR- FC-01, el demandante en este caso es el Sr. C. B. P. M. H. y como demandada la Sra. P. V. G. P., quien en primera instancia se obtuvo una sentencia favorable para el demandante declarándola FUNDADA sobre DIVORCIO por la causal de separación de hecho.

## **1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

La familia es el lugar donde se construye la identidad y se mantiene la autonomía humana; Es también la base que permite a las personas proyectarse en el ámbito social. Garantizar y proteger los derechos de la familia es una responsabilidad fundamental, de lo contrario la estructura social podría ser destruida y esto conducirá a la desaparición de un país.

De conformidad con la Carta Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) Artículo 16.3) El artículo 16. 3) afirma que “la familia es un elemento natural y esencial de la vida”.

El proteger a la familia, el desarrollo del matrimonio, la protección especial contra el abandono en la infancia, la juventud, la maternidad y la vejez. Como su nombre lo indica, estos principios son la base para proteger a la familia en todos los aspectos y, en cualquier caso, la base de los vínculos familiares.

El presente proyecto se enfoca en el Expediente N°01509-2022-0-2501-JR-FC-01 tramitado ante el Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, teniendo como **demandante al Sr. C. B. P. M. H.** y como **demandada a la Sra. P. V. G. P.**

**Dentro de los puntos controvertidos, encontramos los siguientes:**

- Determinar si las partes han estado separadas por más de dos años, de acuerdo con la ley, lo cual es requisito indispensable para la procedencia del Divorcio.
- Determinar cuál es el cónyuge más perjudicado para fijar un monto indemnizatorio.

El periodo de la separación de hecho en la presente es de dos años, queda demostrado según indica la fecha de ingreso de la demanda, el 13 de marzo de 2022, cumpliendo el plazo de dos años. En primer lugar, estamos ante un caso de divorcio remedio (no de divorcio sanción) y en segundo lugar, porque ninguna

de las partes ha ofendido a la otra tal como se advierte en los hechos expuestos de la sentencia, sino que con el presente divorcio se está concretando una situación ocurrida hace muchos años con la falta de cohabitación.

La demandada impugna la decisión, argumentando que no se estableció indemnización porque no se demostró la existencia de un cónyuge más perjudicado, y aunque en su informe social solicita una indemnización por el perjuicio causado por parte del demandante, tales hechos no fueron probados durante el proceso.

## **2. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. DEFINICIONES**

#### **El divorcio**

Es el acto jurídico que pone fin al matrimonio, el cual es indispensable cumplir con ciertos requisitos para su validez, trayendo consigo una serie de efectos los cuales serán mencionados más adelante.

En el artículo 5 de la Constitución de 1979, estipula lo siguiente: El Estado protege el matrimonio y la familia como una comunidad natural e institución básica de la Nación. Como se mencionó anteriormente, la constitución se centra en la protección a la familia y el matrimonio.

Y actualmente en el artículo 4 de la Constitución de 1993, precisando lo siguiente *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.”* Sin embargo, Sin embargo, lo que quiero aclarar a través de esta norma es la importancia de promover la celebración del matrimonio e incentivar a los ciudadanos a mantener el vínculo si se celebra adecuadamente. Buscando privilegiar la existencia, continuación del vínculo matrimonial y es por ello que procede a ampliar la protección a toda

fuente de familia; como la convivencia, la unión de hecho, las familias monoparentales (padre e hijo, madre e hijo).

En resumen, se observa la promoción del matrimonio, que incluso pone como ente defensor al Ministerio Público buscando prevalecer el vínculo matrimonial y también junto a ello coloca a la vía procedimental más tediosa y más conocida como el procedimiento más largo de todos los regulados en nuestra normativa peruana, tal cual es el proceso de conocimiento.

Dado que la Constitución de 1978 consideraba el principio de promoción al matrimonio como una fuente hacia su protección, la Constitución de 1993 especificó este principio como herramienta para proteger al matrimonio.

En nuestra legislación existen dos clases de divorcio: el divorcio remedio; aquí básicamente el divorcio es la única solución al conflicto en el matrimonio. Por otro lado el divorcio sanción, busca dejar como culpable a uno de los cónyuges, solicitando una indemnización a causa del daño afectado si lo hubiere.

## **2.2. CAUSALES DEL DIVORCIO**

Las causales reguladas en nuestra normativa están reguladas en el Artículo 333 del Código Civil, son las siguientes:

- ✚ El adulterio.
- ✚ La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.
- ✚ El atentado contra la vida del cónyuge.
- ✚ La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- ✚ El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- ✚ La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- ✚ El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347.

- ✚ La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- ✚ La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
- ✚ La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- ✚ La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- ✚ La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.

Según Varsi Rospigliosi; las causales son conductas no permitidas por la ley que obstaculizan la armonía conyugal. Es cualquier acto u omisión, doloso o culposo, atribuible al cónyuge que daña la confianza y el respeto del matrimonio, cuyo hecho va a permitir que el cónyuge inocente utilice como sustento para demandar el divorcio.

Existen dos vías para realizar el divorcio: ya sea de mutuo acuerdo; cuando ambos están dispuestos a disolver el vínculo matrimonial y la otra vía es el divorcio judicial; es más compleja ya que uno de los cónyuges no está dispuesto a disolver el vínculo por lo tanto no desea autorizar el mutuo acuerdo y para ello también es indispensable indicar una causal y un medio probatorio que respalde el motivo del divorcio.

### **2.3.- LA SEPARACION DE HECHO COMO CAUSAL DE DIVORCIO**

Es una de las causales más comunes que tenemos en nuestra legislación, el cual podría durar menos tiempo que en lo que en la práctica suele ser, ya que se volvió más cotidiana.

Cabe advertir que esta causal se enmarca dentro del sistema del divorcio remedio, el cual pone fin al vínculo matrimonial, ya que no hay otra alternativa para los cónyuges siendo imposible la vida en común.

Es importante señalar que esta separación debe prolongarse durante dos años cuando no existen hijos menores de edad y no menor de cuatro años si los hubiere.

## **2.4.- ELEMENTOS**

Para lograr el divorcio por esta causal es fundamental considerar ciertos elementos:

- El elemento material: el distanciamiento; no debe existir cohabitación entre los cónyuges, estos deben encontrarse en una total separación.
- El elemento temporal: el tiempo, tal como se mencionó anteriormente, dos años cuando no hay hijos menores de edad y cuatro años si los hay.
- El elemento psicológico: la voluntad de los cónyuges; es una violación de las obligaciones matrimoniales como la fidelidad, el apoyo mutuo y el de convivencia.

Para su procedencia, es esencial tener en cuenta estos tres elementos. Además, cualquiera de los cónyuges puede presentar una demanda ya sea siendo culpable o inocente.

## **2.5.- EFECTOS JURIDICOS DEL DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO**

- De acuerdo al artículo 350 del Código Civil: “Por el divorcio cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer”.
- Los ex cónyuges pierden mutuamente los derechos sucesorios.
- Cuando ocurre la separación, la sociedad de gananciales fenece.
- Los ex cónyuges pueden contraer matrimonio.

## **2.6. LA INDEMNIZACION PARA EL CONYUGE PERJUDICADO**

El divorcio por causal de separación de hecho se está sujeto al principio de divorcio remedio a diferencia de las otras causales, las cuales están sujetas al principio de divorcio sanción; a partir de este concepto, el Pleno establece la naturaleza jurídica sobre un monto indemnizatorio al cónyuge más perjudicado.

La norma dispone que uno de los cónyuges debe pagar una compensación económica al otro con el fin de corregir el desequilibrio financiero provocado por la demanda o la nulidad del matrimonio.

Para fijar una indemnización tal como lo expresa claramente la CASACION 4664-2010-PUNO se debe tomar en cuenta ciertos criterios para demostrar ser el/la cónyuge más perjudicada/o, para ello es necesario lo siguiente

### **3. ANALISIS DEL PROBLEMA:**

Según la decisión del intérprete supremo de la Constitución, los jueces deben asignar una indemnización siempre que el daño alegado esté debidamente evidenciado y este haya sido solicitado.

Esto significa que la base de la compensación debe basarse en la justicia y, sobre todo, en la solidaridad familiar.

Los jueces de la Corte Suprema consideran que para tomar una mejor decisión en cuanto a una indemnización toman en cuenta lo siguiente: la edad, la salud, la capacidad real del cónyuge perjudicado para reinsertarse al trabajo, la dedicación al hogar, y a los hijos menores de edad y mayores con discapacidad, el abandono del otro cónyuge a su consorte e hijos a tal punto de tener que realizar una demanda por alimentos, la duración del matrimonio y de vida en común, y aún las condiciones económicas, sociales y culturales de ambas partes.

## **CONCLUSIONES**

- a. La presente hace referencia a un divorcio remedio ya que, dada la imposibilidad de continuar con la cohabitación entre los cónyuges, optan como alternativa o solución el divorcio.
- b. Se concluye que la separación de hecho debe constar de un lapso de tiempo, es decir, dos años cuando no hay hijos menores de edad y cuatro años cuando hubiese.
- c. En el Perú el divorcio fundado en la separación de hecho es una forma legal de disolver un matrimonio cuando los cónyuges llevan un tiempo determinado viviendo separados. Es importante conocer sus derechos y procedimientos, especialmente en lo que respecta a cuestiones relacionadas con niños y una posible afectación económica.

## RECOMENDACIONES

- d. Se recomienda que los jueces deben mantener una actitud abierta para escuchar los argumentos y medios probatorios que ofrezcan las partes para una decisión justa y equitativa para ambos cónyuges.
- e. Así también, como otra recomendación al problema es necesario evaluar de manera cuidadosa los medios probatorios que pueda ofrecer el/la cónyuge más perjudicado.
- f. Se recomienda que los jueces actúen de acuerdo a los principios fundamentales como: imparcialidad, objetividad, probidad, profesionalismo y excelencia de acuerdo a su juzgado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Coca, S. (20 de Diciembre de 2020) Divorcio: causales, efectos, proceso, indemnización. Legis Pe (Pasión por el Derecho). Recuperado el día 29 de Marzo del 2024: <https://lpderecho.pe/divorcio-familia-derecho-civil/>
- La familia en la Constitución de 1979. (s.f.) Recuperado de: [file:///C:/Users/CPU0399\\_USER/Downloads/Dialnet-LaFamiliaEnLaConstitucionDe1979-5084934.pdf](file:///C:/Users/CPU0399_USER/Downloads/Dialnet-LaFamiliaEnLaConstitucionDe1979-5084934.pdf)
- Segundo, R. (2014). “*La implementación del divorcio sin causa en el Estado de Veracruz*”. Tesis de Licenciatura. Universidad de América Latina.
- Bautista C. M., Chumpitaz C. M. & Tenorio M. I. (2021) *Efectos legales de la causal de divorcio por separación de hecho en los conyuges*. [Tesis para obtener el título profesional, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. Repositorio UPCI: <https://repositorio.upci.edu.pe/>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2010). Recurso de Casación N° 4664-2010. Puno. Tercer Pleno Casatorio Civil III, Lima: 18 de marzo 2011.
- Rioja B. (2023). “*Indemnización en la separación de hecho y la necesidad de probanza del daño en la provincia De Huaura - año 2017*”. [Tesis para obtener el título profesional, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio UNJFSC: <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/>

**ANEXOS:**

**REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL**  
**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACION**

| 1. Información del Autor   |  |                                    |   |
|--|--|------------------------------------|---|
| MONZON CASTILLO VIVIAN JOSARIE   |  | 70156684                           | vimonzoncastillo@gmail.com  |
| Apellidos y Nombres  |  | DNI                                | Correo Electrónico  |
| 2. Tipo de Documento de Investigación  |  |                                    |   |
| Tesis  | <input type="checkbox"/>   | Trabajo de Suficiencia Profesional | <input checked="" type="checkbox"/>   |
| Trabajo Académico  | <input type="checkbox"/>   | Trabajo de Investigación           | <input type="checkbox"/>  |
| 3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>                             |  |                                    |   |
| Bachiller  | <input type="checkbox"/>   | Título Profesional                 | <input checked="" type="checkbox"/>   |
| Título Segunda Especialidad  | <input type="checkbox"/>   | Maestría                           | <input type="checkbox"/>  |
| Doctorado  | <input type="checkbox"/>   |                                    |   |
| 4. Título del Documento de Investigación   |  |                                    |   |
| EXPEDIENTE: 01509-2022-0-2501-JR-FC-01 DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION DE HECHO |  |                                    |   |
| 5. Programa Académico  |  |                                    |   |
| Derecho  |  |                                    |   |
| 6. Tipo de Acceso al Documento   |  |                                    |   |
| <input checked="" type="checkbox"/>  | Abierto o Público <sup>3</sup> (info:eu-repo/semantics/openAccess) | <input type="checkbox"/>           | Acceso restringido <sup>4</sup> (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*) |
| (*) En caso de restringido sustentar motivo                                      |  |                                    |   |

**A. Originalidad del Archivo Digital**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

**B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>**

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>

Huella Digital



firma

| Lugar    | Día | Mes   | Año  |
|----------|-----|-------|------|
| Chimbote | 07  | Marzo | 2025 |

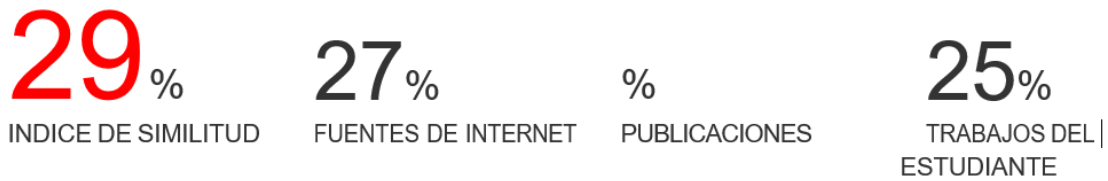
**Importante**

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

# EXPEDIENTE: 01509-2022-0-2501-JR-FC-01 DIVORCIO POR CAUSAL – SEPARACION DE HECHO

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

|          |   |           |
|----------|---|-----------|
| <b>1</b> | <b>lpderecho.pe</b><br>Fuente de Internet   | <b>9%</b> |
| <b>2</b> | <b>repositorio.uladech.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                           | <b>7%</b> |
| <b>3</b> | <b>repositorio.unsa.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                              | <b>2%</b> |
| <b>4</b> | <b>hdl.handle.net</b><br>Fuente de Internet                                       | <b>2%</b> |
| <b>5</b> | <b>Submitted to Infile</b><br>Trabajo del estudiante                              | <b>2%</b> |
| <b>6</b> | <b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                         | <b>1%</b> |
| <b>7</b> | <b>idoc.pub</b><br>Fuente de Internet   | <b>1%</b> |
| <b>8</b> | <b>Submitted to Universidad Católica de Santa María</b><br>Trabajo del estudiante | <b>1%</b> |

9 publicaciones.usanpedro.edu.pe 1%  
Fuente de Internet

---

10 Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote 1%  
Trabajo del estudiante

---

11 Submitted to Universidad TecMilenio 1%  
Trabajo del estudiante

---

12 dspace.unitru.edu.pe <1%  
Fuente de Internet

---

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo